

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 6 de 2022

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CONEXO
ACCIONANTE	LUZ MIRIAM GÓMEZ TORO
ACCIONADA	COLPENSIONES
RADICADO	05001-41-05-006-2018-00993-00
DECISIÓN	ORDENA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia teniendo en cuenta el memorial que antecede remitido por COLPENSIONES mediante el cual SOLICITÓ LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR en los términos que a continuación se relacionan:

“(...) toda vez que mediante Auto de fecha del 22 de Octubre del 2021, se da por terminado el proceso por pago total de la obligación por una consignación realizada por Colpensiones y así mismo hacen referencia a que la medida de embargo no se perfecciono, una vez revisado el expediente encontramos que la medida de embargo si se perfecciono mediante respuesta de Bancolombia en la fecha del 27 de mayo del 2021 por lo que se requiere una aclaración sobre lo dicho. (...)”

Frente a ello encontramos que mediante providencia con fecha del 22 de octubre de 2021 se indica que se declaró probada la excepción de pago, por lo que se terminó el proceso por pago de la obligación.

En lo que a la medida cautelar respecta, encuentra el despacho que al encontrarse el proceso terminado, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes.

Se ordena notificar lo resuelto en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 030 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **9 DE MAYO DE 2022** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>


SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 6 de 2022

Oficio 166

Señores
BANCOLOMBIA

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CONEXO
ACCIONANTE	LUZ MIRIAM GÓMEZ TORO
ACCIONADA	COLPENSIONES
RADICADO	05001-41-05-006-2018-00993-00
DECISIÓN	ORDENA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

Le comunico que, mediante auto del día de hoy, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, dispuso:

“...Frente a ello encontramos que mediante providencia con fecha del 22 de octubre de 2021 se indica que se declaró probada la excepción de pago, por lo que se terminó el proceso por pago de la obligación.

En lo que a la medida cautelar respecta, encuentra el despacho que al encontrarse el proceso terminado, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, librense los oficios pertinentes...”

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria